

**UNIVERSIDAD PENTECOSTAL MIZPA
OFICINA DEL PRESIDENTE**

**PROCEDIMIENTO PARA ATENDER CASOS DE ESTUDIANTES
DESAPARECIDOS
POR VEINTICUATRO (24) HORAS O MÁS**

2011

Introducción

La Universidad Pentecostal Mizpa es una institución de educación superior cuya visión es proveer a hombres y mujeres la capacitación que les permita participar efectivamente en las responsabilidades del Reino, en un ambiente académico donde el aprendiz es un ente activo en los procesos educativos y no un espectador pasivo u observador. MIZPA reconoce que la capacitación debe ocurrir dentro de un proceso de enseñanza y aprendizaje de excelencia, en el contexto de la realidad del mundo contemporáneo de conflictos extremos y de perturbación en el ámbito internacional, nacional y personal. La Institución mantiene entre sus metas más importantes el “proveer un ambiente de seguridad en el campus”, y “proveer las condiciones adecuadas que propicien un ambiente de enseñanza y aprendizaje de calidad”. A estos fines, se establece este Procedimiento como complemento al documento normativo Guías y Normas para la Seguridad, aprobado por el Consejo de Educación Teológica para garantizar la seguridad y la tranquilidad de todos los miembros de la comunidad universitaria, proteger la propiedad de la Institución y proveer el ambiente adecuado para la formación de hombres y mujeres al servicio de Dios y de los hombres.

Implantación

Este procedimiento se utilizará con estudiantes residentes en las facilidades que provee la Institución en el Recinto de San Juan, en cualquier facilidad similar y en otros centros de estudio que puedan desarrollarse en el futuro.

Facilidades de Residencia

La Universidad mantiene en el Recinto de San Juan facilidades de dormitorios para estudiantes varones y damas que necesiten y soliciten este servicio. Los estudiantes interesados deben completar y firmar el contrato de arrendamiento y cumplir con el pago mensual de la cuota de mantenimiento. Todo estudiante residente en estas facilidades o cualquier invitado autorizado por el Decano de Administración y Finanzas, deberá cumplir con todas las normas y procedimientos que regulan la vida estudiantil en el Recinto. Copia de las mismas les será entregada a los que firmen el contrato de arrendamiento y estarán disponibles en un área común de las residencias. Este servicio se ofrece de acuerdo a la capacidad y disponibilidad de las residencias a aquellos estudiantes que lo soliciten y cumplan con todos los requisitos y procedimientos establecidos por la Institución. La Universidad se reserva el derecho de aceptar cualquier solicitud de este servicio.

Facilidades de Residencia Fuera del Recinto

La Universidad no recomienda, supervisa o responde por ningún tipo de servicio de residencia que pueda estar disponible en la comunidad fuera del Recinto.

Información Requerida del Residente

Además de la información que se incluye en la solicitud y el contrato de servicio de residencia en las facilidades de la Universidad, todo estudiante deberá proveer la siguiente información:

1. Nombre, dirección física, teléfono y correo electrónico (si disponible), de un familiar que sirva como persona de contacto en caso de cualquier necesidad

o emergencia. En el caso de estudiantes menores de 21 años, este contacto debe ser el padre, la madre o persona encargada del estudiante.

2. Nombre, dirección física, teléfono y correo electrónico (si disponible), de una persona que no sea familiar y que sirva como persona de contacto en caso de cualquier necesidad o emergencia.

Procedimiento

1. Cuando la persona encargada de las residencias sospeche o reciba información de un estudiante desaparecido por 24 horas o más, inmediatamente intentará comunicarse o localizar el mismo.
2. Si la gestión anterior resulta infructuosa, la persona encargada informará al Decano de Estudiantes, quien intentará localizar al estudiante y de resultar infructuosa su gestión, notificará el caso al Decano de Administración y Finanzas de la Universidad.
3. El Decano de Administración y Finanzas seguirá los siguientes pasos de comunicación:
 - a. Informar al Presidente para la autorización de realizar cualquier llamada pertinente y de ser necesario, la entrada de la Policía Estatal para cualquier investigación.
 - b. Llamar a la Policía Estatal.
 - c. Llamar al familiar y a la persona no familiar que se registró como persona de contacto. En el caso de menores de 21 años, la llamada se hará al padre, la madre o la persona encargada, según conste en el expediente.

4. En los casos que se requiera la intervención de la Policía Estatal, la persona encargada de las residencias, el Decano de Administración y Finanzas o el Decano de Estudiantes acompañarán a los oficiales de la Policía en todo momento, durante la investigación inicial y obtendrá información de los oficiales encargados de la misma. El área del dormitorio de la persona desaparecida debe permanecer inalterada o cerrada, si fuera posible.
5. El Decano de Administración y Finanzas mantendrá informado al Presidente sobre todo lo relacionado a la investigación, mediante un informe escrito que debe ser actualizado diariamente.
6. El Presidente determinará la persona que en representación de la Universidad estará autorizada a proveer información sobre cualquier caso de un estudiante desaparecido ya sea a los familiares, los medios u otra persona interesada.
7. La Policía Estatal tomará total jurisdicción de la investigación, y dependiendo de los resultados, la Universidad habrá de colaborar en la misma, según se le solicite.